



España. Conservaduría General de Montes y Plantíos

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado ... me ha comunicado ... la Real Orden que dice así: En vista de los que V. S. informa ... sobre el abuso de las justicias en destinar para guardas de los montes mozos solteros, con el objeto de eximirlos del servicio militar ... se ha servido S.M. resolver que ... se hagan dichos nombramientos para lo sucesivo por la Conservaduría del cargo de V.S. ...

[Madrid?: s.n., 1817].

Vol. encuadernado con 12

Signatura: FEV-AV-M-01695 (10)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

and the man of the business

DE MONTES DE LO INTERIOR. MOS Y SOLDENS SOLORI SOLO

nen tercero los casalos sin hijos igualmente acecuna ndos; y en defecto de todos estos los mozos solteros d nconducta y probidad, y que tengan algun arraigo en d npueblo.

El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del me ha comunicado en 6 del corriente la Real órden que dispres mento al omo esta estado en 6 del corriente la Real órden que dispres mento al omo esta estado en 6 del corriente la Real órden que

"En vista de lo que V. S. informa acerca del recurnso hecho por los Procuradores de Maigente y Castro
nde Rey de Lemos en el reyno de Galicia, sobre el abunso de las Justicias en destinar para guardas de montes
nmozos solteros, con el objeto de eximirlos del servicio
nmilitar; se ha servido S. M. declarar que los montes
nde la comprension de ámbos pueblos, corresponden á la
"Conservaduría de el interior que está á cargo de V. S.
"Y en vista de los inconvenientes que resultan de que el
"nombramiento de guardas celadores de campo y monte
nse execute con arreglo al artículo 25 de la Ordenanza
"por las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos, se

necesivo por la Conservaduria del cargo de V. S.

npor lo que respecta á los pueblos de su comprension,

nproponiendo las Justicias respectivas á pluralidad de

nvotos dos sugetos para cada plaza por medio de los res
npectivos Subdelegados, sin mas intervencion de parte de

néstos que el mero hecho de dirigir á la Conservaduria

ngeneral las propuestas, en las que sean atendidos el

nel exército y se hallen retirados, pero en disposicio

nde poder servir en dichas plazas: en segundo luga

mlos mozos casados y con hijos avecindados en el pueblo; men tercero los casados sin hijos igualmente avecindamdos; y en defecto de todos estos los mozos solteros de mconducta y probidad, y que tengan algun arraigo en el mpueblo.

is an amount

CONSERVADURÍA

2.º »Que estas plazas de guardas sean vitalicias sin la la la companya de les pueda remover de ellas sino por la misma de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la compa

3.º » Que los que durante este año las hayan servido montinúen hasta que se verifiquen los nombramientos que establecido.

min le sudor, pictude de la Organica de la Organica

Traslado á V. esta soberana resolucion á fin de que disponga su cumplimiento; y para que le tenga puntualmente la circulará desde luego al Concejo, Justicia y Regimiento de cada pueblo de los que comprende esa Subdelegacion, á fin de que instruidos de ella hagan por mano de V. á la Conservaduría y Superintendencia de mi cargo en principio del año próximo de 1818 la propuesta de sugetos para guardas, celadores ó montaraces de su campo y montes en los términos que expresa dicha órden; y lo mismo para las plazas que en el dia se hallen vacantes ó vacaren en lo que resta del presente año; y así sucesivamente segun fueren vacando, expresando al tiempo de las propuestas las circunstancias, mérito y conducta de los sugetos; la dotacion ó ayuda de costa que tenga la plaza, ó la que convenga señalar-

la, y sobre qué fondos ó arbitrio, conforme al capítulo 26 de la Real Ordenanza de este ramo. Y de haberlo así executado me dará V. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1817.

D. Domingo Fernandez de Campománes.

Subdelegado de montes de

General Del Hantido della

la, y sobre qué fondos à arbitrio, conforme al tapitulo 26 de la Real Ordenanza de este ramo. Y de haberlo asi executado me dará V. el correspondiente aviso.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 15 de

marzo de 1817.

(L. D. Domingo Fernandez

de Camponanes.

upar a versu politica des

The track of the Come haves in Thesisens has got

talkent is physical darks wregload copiedo a date la

AND SERVICE OF SERVICE STREET, STREET,

The words the second was resident and

disposate su cumo viento a la para que le tent

ticid y Regionento da rada pueblo de los que compre-

de esa Subdelegación, de fin de que instrudos de ella li-

dencia de mi cargo an principio del mo proximo de 1818

la promosta de signos pera guardas, celadores o mon

caracias de la compo y montes en los términos que expre-

Maries del describé

Specimen again Sabaltagado de montes

sax cesolucion & 42